ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No. 2026 – 0638**

**Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta**

Señores:
**MANGUARE PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS**
**Nit 901362321-0**
**RL. Mesa Infante Jose Rodrigo**
**CC No. 79977455**

Ciudad.

**REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA**

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. MC 2025-0522**, ha sido aceptada, de conformidad con elartículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS – 2026050087**

**OBJETO:**
"**CONTRATAR EL MONTAJE, SONIDO Y VIDEO PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CON OCASIÓN A LOS EVENTOS A REALIZAR EN EL MES DE JUNIO DEL 2026**."

**LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será el Municipio de Fusagasugá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**. Término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de **ejecución y cuatro (4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

**VALOR:** El valor del contrato corresponde a la oferta del contratista la cual corresponde a **Cincuenta y Dos Millones Seiscientos cincuenta Mil Trescientos sesenta Pesos ($52.650.360) M/Cte.,** IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

| ITEM | CONCEPTO | VALOR UNITARIO | IMPUESTOS | VALOR CON IMPUESTO | CANT TOTAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TARIMA MODULAR: Tarima de 9m de ancho × 7,20m de fondo· carga certificada ≥ 200 kg/m². con faldón negro en los laterales, Escalera metálica con pasamanos una por cada ala lateral, Extensión cubierta 2 m fondo ×2m ancho tarima · una a cada lado · con acceso controlado | 1.200.000 | 228.000 | 1.428.000 | 3 | 4.284.000 |
| 2 | techo estructural en truss de 40cm x 40cm homologado, con cubierta impermeable a 2 aguas, altura libre 4 m desde la tarima , frente 9 m, fondo 8m, capacidad de carga certificada del roof ≥ 1.500 kg (incluye truss, fixtures, pantalla LED y cables), Fondo de tela negra 9 m × 4m con sistema de colgado o tensado y fijación a la estructura | 3.300.000 | 627.000 | 3.927.000 | 3 | 11.781.000 |
| 3 | Konker o Linóleo negro de al menos 6 m × 4 m · instalado solo antes de las clases de danza | 198.000 | 37.620 | 235.620 | 3 | 706.860 |
| 4 | Carpa o estructura cubierta lateral a la tarima · mínimo 4 m × 4 m · camerino + oficina con mobiliario básico (10 sillas,1 espejo de cuerpo entero, 1 mesa,1 toma corriente. | 150.000 | 28.500 | 178.500 | 3 | 535.500 |
| 5 | sistema profesional de sonido line array activo, compuesto por: un puente estructural en truss de 10m de frente por 7metros de alto, Consola digital profesional de 32 canales 16 auxiliares de envío, ,Line array profesional (JBL, d&b, db technologies o equiv.) · potencia ≥ 20.000 W RMS · cobertura 180° · alcance 50 m en exterior, Subwoofers dobles de 18" en configuración cardioide · 2 por lado · cardioide obligatorio para control de graves hacia atrás en exterior, 2 side fill con bajo doble de 2400 watts c.u y 2 cabinas line array de 1000wtts c,u, 4 monitores activos de piso de 450 watts c.u,DI activa profesional (Radial JDI, BSS AR-133 o equiv.),Micrófonos dinámicos y de condensador para violines/violas, chelos, contrabajo, corno, clarinete, timbales y percusión,Micrófono de instrumento3—bateríaBombo, redoblante, 2 toms, 2 overheads, hi-hat — con base y cable XLR por unidad Micrófono vocal con base y cable XLR, Micrófono dinámico cardioide (Shure SM58 o equiv.) · con pedestal y cable XLR de 5 m, Micrófono dinámico de instrumento (Shure Beta 52A o equiv.) para amplificador de bajo eléctrico, Micrófono dinámico de instrumento (Shure SM57 o equiv.) para amplificador de | 2.900.000 | 551.000 | 3.451.000 | 3 | 10.353.000 |
| | guitarra, Sistema inalámbrico UHF 4(Shure ULX-D, Sennheiser EW 500 o equiv.) · 4 activos + 2 r4epuesto · carga simultánea Micrófono de diadema in4alámbrico para músicos que tocan y cantan sim4ultáneamente, Micrófono lavalier inalámbrico · manos com4pletamente libres · 2 activos + 2 repuesto,21 pedestales instrumentales + 7 vocales + 1 bajo + 1 guitarra — rectos y con boom articulado,entrada USB y Bluetooth · como respaldo para clases magistrales,Sistema de radios o intercom con mínimo 4 canales: FOH, luces, video y backstage, Ingeniero de sonido profesional · posición FOH · presente desde prueba de sonido hasta cierre, Técnico de escena en consola de monitores · presente en cada prueba de sonido y presentación, | | | | | |
| 6 | SISTEMA DE ILUMINACION PARA ESCENARIO: 8 cabezas beam 7r, 8 cabezas moviles led medianas, 22 para led rgbw, 8 color strick movil, 6 barras led rgb. 2 minibrutos de 4 focos c.u,camara de humo,1 dmx usb 3.0, operario de luces, | 2.000.000 | 380.000 | 2.380.000 | 3 | 7.140.000 |
| 7 | PANTALLA LED MODULAR ·5 m × 3 m · brillo ≥ 5.000 nits para exterior diurno (pitch P3.9 o menor), 6metros Truss o estructura de aluminio certificada para montaje de pantalla con diferenciales de 1 tonelada c.u.,1 Procesador de señal LED (Novastar, Colorlight o equiv.) · 1 por pantalla,Entrada HDMI 2.0 y SDI para reproducción de contenido del artista · formatos MP4 H.264 / MOV 1080p,1 Switcher de video ≥ 4 entradas (Roland V-60HD, ATEM Mini Pro o equiv.,1 Monitor de video 17" mínimo · 1 de preview + 1 de program para el operador, 1 Laptop con salida HDMI/SDI · formatos MP4 H.264, MOV 1080p mínimo,Conversor de señal bidireccional para compatibilidad entre fuentes del artista y el sistema · 1 activo + 1 repuesto, 1Técnico de video/switcher · coordina contenidos con el artista previamente · presente en todas las presentaciones, Cable HDMI 2.0 de alta velocidad · longitudes 10 m y 20 m · con ferrita antiinterferencias,Cable coaxial SDI 75 Ω · BNC a BNC · longitudes 20 m y 30 m · para transmisión de video sin pérdida de señal, Cable de red CAT6 UTP · longitudes 20 m y 50 m · con conectores RJ45 moldeados y protección UV | 2.700.000 | 513.000 | 3.213.000 | 3 | 9.639.000 |
| 8 | Generador diésel ≥ 75 KVA · exclusivo para el escenario · con operario y combustible para 12 horas de servicio | 1.600.000 | 304.000 | 1.904.000 | 3 | 5.712.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Tablero con breakers por circuito independiente para sonido, iluminación y video · protección diferencial, Sistema de puesta a tierra para todos los circuitos del escenario · certificado por electricista matriculado,Circuito exclusivo ≥ 32 A para consolas y amplificadores de PA · sin compartir con iluminación ni video,Circuito exclusivo ≥ 63 A para dimmer rack y consola de luces,Circuito exclusivo ≥ 32 A para pantallas LED y equipos de video,Tomas GFCI (interruptor de falla a tierra) en tarima y backstage · con protección de sobrecarga,Toma 220 V para backline de alta demanda y amplificadores de gran potencia,UPS on-line ≥ 1 KVA · 1 para consola FOH + 1 para consola de monitores,Acondicionador de línea con filtro de ruido para cada consola principal,Regleta con supresor de picos · en tarima, backstage y posición FOH,Canaleta de plástico rígido ABS · ancho mínimo 8 cm · altura 3 cm · con tapa abatible · en todas las zonas de tráfico de público y 4artistas,Cable eléctrico flexible 3 hilos × 2,5 mm² · doble aislamiento · clase 2 · para alimentación de PAR LED y barras LED en varas,Cable eléctrico flexible 3×4 mm² · para alimentación de cabezas móviles y fixtures de alta potencia en truss,Cable eléctrico flexible 3×4 mm² · para alimentación de cabezas móviles y fixtures de alta potencia en truss,Regleta de distribución eléctrica para truss · 6 tomas Schuko o IEC · con fusible por toma · montable en truss con clamp,Manguera eléctrica de alta potencia 5×10 mm² o 5×16 mm² · desde tablero de distribución hasta cada vara · con conectores Ceeform,Conector trifásico industrial tipo Ceeform 32 A · con protección IP44 · macho y hembra por juego,Brida de velcro reutilizable o abrazo plástico · para sujetar cables al truss de forma ordenada,Cinta de tela negra profesional tipo gaffer · ancho 5 cm · rollo de 25 m · sin residuo al retirar,Técnico electrico presente desde el montaje hasta el desmontaje total | 700.000 | 133.000 | 833.000 | 3 | 2.499.000 |
| VALOR TOTAL | | | | | | $ 52.650.360 |

**FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un UNICO PAGO una vez se realice el montaje y desmontaje de los elementos descritos en la ficha técnica, correspondientes al valor del servicio efectivamente prestado por parte del contratista de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, la entrega del respectivo informe técnico de actividades donde se indique el número de elementos suministrados, certificados por el Supervisor del Contrato. Así como la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizarán previa presentación del informe y factura correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos,*

*gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

***PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ*** *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

| RETENCION | REGIMEN COMUN | REGIMEN SIMPLIFICADO |
|---|---|---|
| Estampilla Procultura | 2% | 2% |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | 2.1% | 2.1% |
| Reteica | 10 por mil | 10 por mil |
| Justicia Familiar | 2% | 2% |
| Rete fuente | 4% | 6% |

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y bajo su propia responsabilidad, garantizando la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato dentro del plazo establecido, en condiciones óptimas de calidad, funcionamiento, presentación y uso.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los elementos utilizados para la prestación del servicio hasta el lugar definido por la Entidad.
4. Sustituir, corregir o reponer, de manera oportuna y sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos, daños, inconsistencias, anomalías o que no correspondan con las especificaciones técnicas exigidas para el idóneo desarrollo del objeto contractual.
5. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión relacionados con el montaje, operación, desmontaje, verificación, reposición o cumplimiento de las condiciones técnicas de la prestación del servicio.
6. Asumir por su cuenta el valor del transporte, montaje, operación y desmontaje de cada uno de los elementos objeto de la prestación del servicio.
7. Acatar las recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato, en lo referente al lugar donde se deberá realizar el montaje de los elementos
8. Realizar el montaje con mínimo un día de anticipación a las fechas establecidas o de conformidad como lo indique el supervisor, en el lugar y fecha señalados por la entidad.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa y que sean necesarias para garantizar la entrega oportuna y adecuada de los bienes contratados.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.

5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

El contratista será responsable de cumplir la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal; para tal efecto el personal deberá estar dotado de los equipos de protección individual necesarios y trabajar conforme a los procedimientos y protocolos definidos por la normatividad técnica vigente en materia de prevención de riesgos.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión estará a cargo de **HUGO PADILLA NARVAEZ** secretario de **TURISMO** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10) Y las demás establecidas por la ley.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**PARÁGRAFO**: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

**EXIGENCIA DE GARANTÍA**: El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

| RIESGOS A ASEGURAR | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS** | **VALORES ASEGURADOS** | **VIGENCIA** |

| | | |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Ejecución del Contrato y 6 meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato | Ejecución del Contrato y 6 meses más |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Ejecución del Contrato y 6 meses más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por el plazo de ejecución del contrato |

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN**: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

**CESIÓN:** Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**MULTAS**

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Elaboró: Urley Camilo Beltrán-Prof. Universitario